



AUTORIZACIÓN NUM. PMTA/UMPA/TL-174/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 04 de diciembre de 2019.

C. ANGEL MANUEL VERGARA AGUILAR

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con número de folio 000799, en el que se indica que pretende realizar el **tala de cinco (5) unidades biológicas de especies variadas y el desmonte** en un predio ubicado en [REDACTED] por construcción y bardeado, al respecto comento a usted que el día 03 de diciembre del presente se realizó visita técnica observando un predio de 300 m² con nopales, cardones, maleza como zacate y las unidades biológicas siguientes:

Ubicación	Cantidad	Altura (m)	Especie	Observaciones
Dentro del predio	2	12	Pirul	- Abundante fronda
	2	7 y 8	Mezquites	
	1	5	Huizaches	

Por lo que derivado del análisis de la información ingresada y de las observaciones de la visita técnica realizada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64 fracción II, 65, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta Dirección autoriza la **tala** de dos (2) árbol de especie pirul de 12 m. de altura aproximadamente, dos (2) mezquites con una altura aproximada de 7 y 8 m, un (1) huizache con una altura aproximada de 5 m y el **deshierbe** de maleza existente como zacate, nopales y cardones, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en el deshierbe.
5. Deberá ingresar a esta Dirección los Magueyes Rescatados.
6. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
7. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
8. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$1,975.00 (un mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.
9. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de desmonte y/ o deshierbe de terrenos particulares la cantidad de \$1,610.00 (un mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.



La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento y solo se refiere al deshierbe del predio, en caso de realizar cualquier otro tipo de actividad deberá solicitar autorización a fin de que se determine lo correspondiente.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATE


ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p.

Expediente

BY

HOJA 2 DE 2 DE La Autorización NUM **PMTA/UMPA/TL-174/2019**